



RESOLUCION N° 1000



Ministerio de Educación, Ciencia  
y tecnología

BUENOS AIRES, = 3 OCT 2002

VISTO el expediente N° 1909/00 Letra S del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN LETRAS, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 048/01y 0057/00, y

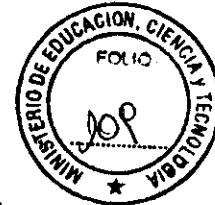
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



RESOLUCION N° 1000



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LETRAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el



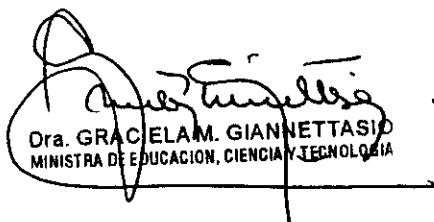
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1000

  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 1000



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN LETRAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA.**

- Efectuar estudios e investigaciones acerca del conocimiento de la Lengua Castellana, su conformación, evolución y estructura; distintos tipos de discurso y la producción literaria en el contexto de la Literatura Universal.
- Asesorar en lo relativo a la Lengua Castellana, su conformación, evolución y estructura; distintos tipos de discurso y producción literaria.
- Elaborar, dirigir, ejecutar y supervisar programas de edición literaria.
- Participar en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de carácter cultural.



RESOLUCION N°

1000



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA.

TITULO: LICENCIADO EN LETRAS.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

## PRIMER NIVEL

01	Problemática de la Producción de Textos	A	140
02	Elementos de Lingüística General	C	60
03	Problemática Filosófica y Literatura	A	90
04	Introducción a la Literatura	A	120
05	Gramática	A	120
06	Seminario I (Producción de Textos Orales)	C	60
--	*Evaluación de Nivel en Informática	--	--

## SEGUNDO NIVEL

07	Lengua y Cultura Latinas	A	120
08	Literatura Medieval y Moderna Europea	A	120
09	Teoría y Crítica Literaria	A	120
10	Lingüística (Semántica, Enunciación Pragmática)	A	120
11	Literatura Española Moderna	C	90
32	Teoría y Método de Investigación I	C	90
33	Seminario II (Lengua/Literatura)	C	90
15	Psicolingüística	C	90

RESOLUCION N° 1000

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

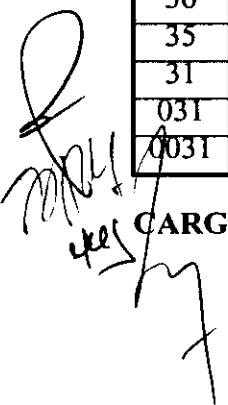
COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

TERCER NIVEL

16	Lengua y Cultura Griegas	A	120
34	Teoría y Métodos de Investigación II	A	120
17	Literatura Española Contemporánea	C	90
18	Literatura Europea Contemporánea	C	90
19	Literatura Iberoamericana	A	120
20	Historia de la Lengua Española	C	90
22	Literatura Argentina I	C	90
26	Semiótica y Análisis del Discurso	A	100
30	Seminario III (Arte y Comunicación)	C	90
--	*Evaluación de Nivel de Inglés/Francés/Portugués	--	--

CUARTO NIVEL

25	Literatura Argentina II	A	120
27	Sociolingüística	C	90
36	Teoría y Práctica de la Investigación	A	120
35	Seminario IV (Lingüística)	C	90
31	Literatura Regional del Nordeste	C	90
031	Optativa: Literatura Luso-brasileña	C	90
0031	Literatura Norteamericana	--	--

 CARGA HORARIA TOTAL: 2.940 Horas.